BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.893 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 8 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	9.177.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas . .	187.—
Por suscripciones	276.10
Por venta de ejemplares . .	38.—
Por venta de folletos	2.—
Total general	10.340.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequío de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Salud Pública y Asistencia Social. — Se designa Director del Centro Higiene M. o Infantil de Zapala, al doctor J. M. Sola.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

8.904. — Expte. N.º 15.666-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase interinamente Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Zapala, (Neuquén), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al día 2 de enero de 1944, al Cirujano de Regimiento 4 de Caballería con sede en Neuquén doctor José María Sola.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — J. Perón.

Misiones Gobernación. — Se destina para cementerio un terreno de propiedad nacional en Santo Pipo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.018|44. — Expte. 31.516-M-1941. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase para cementerio público de la localidad de Santo Pipo, el terreno de propiedad nacional ubicado en el ángulo Nor-Este de la fracción C. del lote 7, de la Colonia Roca, Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, el cual afecta la forma de un cuadrado de 100 metros de lado.

Art. 2.º — La Gobernación de Misiones formalizará la entrega de ese inmueble a la Comisión de Fomento local, labrando el acta de práctica que se remitirá al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Estableciendo que la Secretaría de Trabajos y Previsión podrá autorizar el trabajo en horas suplementarias y en sábados después de las 13 horas y en domingos, en la realización de obras y construcciones en el suministro de materiales destinados a la defensa nacional.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.249|44. — Visto el informe producido por la Secretaría de Trabajo y Previsión respecto de solicitudes que le han sido formuladas por distintas firmas contratistas y sub-contratistas de obras y proveedores del Estado, a las cuales se les han adjudicado construcciones y suministros con destino a la atención de necesidades perentorias relacionadas con la defensa nacional, en el sentido de que se las autorice a fin de que sus operarios puedan exceder el límite máximo fijado a la jornada de trabajo por la Ley N.º 11.544 y para ocuparlos en sábado después de la hora 13 y en domingos, y

CONSIDERANDO:

Que por razón de las contingencias del momento actual, las actividades encaminadas a mejorar las condiciones de la defensa nacional y a perfeccionar sus elementos adquieren ahora una importancia capital y traen aparejado, entre otras consecuencias, un progresivo acrecentamiento en las adquisiciones de materiales apropiados y en las construcciones de obras adecuadas a aquellas finalidades, al par que provocan una situación de apremio a las firmas adjudicatarias a causa de la urgencia que reclama la pronta ejecución de tales obras y el suministro de esos materiales:

Que así caracterizada semejante emergencia, es indudable que élla configura y puede definirse precisamente como caso típico de demanda extraordinaria de trabajo dentro del concepto de que informa el artículo 4.º, inciso b), de la Ley N.º 11.544, de los que son susceptibles de constituir materia de excepciones temporarias a las normas de la citada ley, a resolverse por vía de decretos especiales que las autorice por industria, comercio y oficio y por región determinados (artículo y ley citados);

Que sin embargo, son tan frecuentes y variados los supuestos que se presentan y es tanta la celeridad con que deben ser contemplados, que se hace indispensable excogitar un procedimiento más rápido y expeditivo que el que señalan para su substanciación los principios legales de práctica corriente, en forma de consultar mejor las exigencias del momento;

Que el temperamento a adoptar ha de hacerse extensivo a las hipótesis de tareas a ejecutarse en sábado después de la hora 13 y en domingo, desde que concurren idénticos motivos y las excepciones pertinentes estarían encuadradas, en punto a este aspecto, dentro de lo estatuído por el artículo 2.º, inciso 1.º, de la Ley N.º 4.661;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá instituir regímenes especiales de excepción, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 4.º, inciso b), de la Ley N.º 11.544, y 2.º, inciso 1.º, de la Ley 4.661, autorizando a las firmas subcontratistas y proveedoras del Estado a las cuales se hubieran adjudicado la ejecución de obras y construcciones o el suministro de materiales y efectos con destino a atender las necesidades perentorias de la defensa nacional a ocupar al personal en horas suplementarias, en las condiciones y con los límites establecidos en la Ley 11.544, y reglamentos complementarios, y a trabajar los días sábados después de la hora 13 y domingos, dentro de las condiciones y límites determinados por las Leyes 4.661, 11.640 y reglamentos suplementarios.

Art. 2.º — En todos los casos, la Secretaría de Trabajo y Previsión requerirá un informe previo de las autoridades militares o navales interesadas, acerca de la necesidad del otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, en relación con la urgencia y demás exigencias con que deban realizarse las obras, construcciones o suministros adjudicados a las firmas solicitantes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis César Perlinger — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

San Juan. Intervención. — Se nombra Comisionado, al doctor D. Salas

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.412. — Expte. 14.417-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de San Juan, al doctor don Domingo Salas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Peña, María Josefa. — Se le reconoce el derecho a pensión en su carácter de hija soltera del ex-empleado J. A. Peña.

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.419|44. — Expte. 48.611-P-1944. — Visto las actuaciones de este expediente y la apelación interpuesta por doña María Josefa Peña, en fecha 18 de octubre de 1943 (fojas 129|130), contra el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 22 de julio de 1943, (120 v.), y de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo números 2162|43 y 9381|43,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se presentó el 22 de diciembre de 1941 (f. 110), a la Caja Municipal de Previsión Social, solicitando beneficios de la Ordenanza 6936, por su condición de hija soltera, mayor de edad, de don José A. Peña, empleado municipal fallecido en 14 de mayo de 1940 (f. 97), contra cuyas gestiones la Caja se expidió (f. 120), oponiendo el término de prescripción de un año, establecido por el inc. b) del artículo 54 de dicha Ordenanza, cumplido desde la fecha del fallecimiento del causante;

Que los extremos del caso demuestran que el término mínimo de 1 año a que se refiere dicha disposición, no es el que debía ser aplicado, sino el máximo de 5 años, que rige en la primera parte del inciso referido, como plazo para solicitar por los deudos del afiliado fallecido los beneficios pertinentes, según se ha establecido ya por decreto número 600|44 del 25 de enero de 1944, en el expediente 50.320-M-1943, similar al ocurrente;

Que habiendo por consecuencia radicado su pedido dentro de los términos legales y realizado los trámites reglamentarios, la comprobación de la imposibilidad absoluta de la recurrente encuadrada en el inc. b) del artículo 51 de la Ordenanza 5936, resulta de la historia clínica que figura a f. 139|40, verificada en la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Social el 23 de febrero de 1944, con el aditamento que la antiguedad de las afecciones data de un tiempo anterior al mes de mayo de 1940 (f. 139 v.), por lo que la recurrente tiene derecho a recibir el beneficio de pensión que instituye la ordenanza mencionada; de acuerdo con los informes técnicos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, corriente a fojas 142,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hácese lugar a la apelación interpuesta por doña María Josefa Peña; a quien se le reconoce el derecho a pensión reclamado a raíz del fallecimiento del causante don José A. Peña, y revócase el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 22 de julio de 1943 (f. 120 vuelta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se designan adscriptos a la Presidencia de la Nación, al Sargento Ayudante G. Oviedo y Sub-Oficial Principal, I. Farina.

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.469. — Expte. N.º 17.757-S-1944

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en calidad de adscriptos en la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero de 1944, al Sargento Ayudante Gerónimo Oviedo y a partir del 23 de marzo de 1944 —sin perjuicio de sus actuales funciones—, al Sub-Oficial Principal (R. S. R.), Isidoro Farina.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón.

Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Director del Centro M. e Infantil de San Pedro (Jujuy), al doctor L. O. Schapira.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

10.823. — Expte. N.º 19.727-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º —Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de San Pedro, Jujuy—, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 18 de abril de 1944, al doctor Luis C. Schapira (clase 1903, D. N. I., M. 78.076).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se confirma el decreto de la Intendencia Municipal de 23 de junio de 1943, que desestima el pedido formulado por la Asociación "Ferrocarril Oeste".

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

10.830|44 — Expte. 01222-A-1944. — Visto las actuaciones de este expediente y el recurso de hecho que la Asociación Civil "Club Ferrocarril Oeste", interpone ante el Ministerio del Interior en fecha 4 de enero de 1944, (f. 67), contra el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 23 de junio de 1943 (f. 55), y el de fecha 20 de diciembre de 1943 (f. 62 v.), y

Resultando:

Que la recurrente es una asociación con personería jurídica (f. 50), cuyos fines culturales cumplen una misión de bien común (f. 13 v.), y, por lo tanto, durante la substanciación de estos actuados (expediente 01222-A-1944, tenía derecho a solicitar el beneficio de exoneración del pago de la tasa general a que se refiere al artículo 196 inciso 3.º apartado b) de la Ordenanza Permanente de los Recursos Municipales (f. 9);

Que para obtener esta franquicia, en cuanto respecta a los impuestos municipales que gravan la propiedad ubicada en la calle Cucha-Cucha N.º 340|44|50 —sede de la Asociación—, en los años 1938, 1939 y 1940, la recurrente llenó cumplidamente las exigencias del trámite ordinario, como lo demuestran las actuaciones de f. 1 a 6 por el año 1938 (expediente agregado 50.375-C-38); f. 34 a 41 por el año 1939 (expediente agregado 83.656-C-1939 y 68.965-C-1939; f. 11 a 30 por el año 1940 (expediente agregado 138.458-C-1940) obteniendo la exoneración solicitada por el año 1938, según decreto del 22 de septiembre del mismo año (f. 6), y por el año 1939, según decreto del 29 diciembre, también del mismo año, (f. 41);

Que, posteriormente, la Asociación no realizó el trámite reglamentario de exención impositiva en los años 1941 y 1942 (f. 52 v.), motivando las medidas administrativas del caso, que produjeron el decreto de la Intendencia de fecha 23 de junio de 1943 (f. 55), por el que se desestima el pedido formulado el 23 de febrero de 1943 (f. 51) en lo que concierne a la tasa general de impuestos de los años mencionados 1941 y 1942 y se acuerda la franquicia solicitada por los años 1940 y 1943, el primero (1940) por haberse efectuado las tramitaciones pertinentes en tiempo y forma (f. 11 a 30 y f. 52 v.) y el último (1943) en virtud de la presentación de f. 51; y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a las liberaciones que acuerda el artículo 192 de la Ordenanza Permanente de los Recursos Municipales (artículo 494 del Texto Ordenado) las entidades interesadas deberán solicitarlo dentro del año a que corresponden los gravámenes cuya exención se gestiona al Departamento Ejecutivo, acompañando de la documentación de rigor y "de no hacerlo así, caducará todo derecho a reclamación alguna", (f. 57 v.): requisitos esenciales, que en cuanto a los años 1941 y 1942, la recurrente no llevó a cabo (f. 52 v.), perdiendo, así, el derecho, como lo estatuye perentoriamente la disposición transcripta;

Que ello no obstante, la entidad beneficiaria interpuso un recurso de reposición en fecha 18 de octubre de 1943 (f. 60), contra el decreto del 23 de junio de 1943,

(f. 55), al que la Intendencia no hizo lugar (decreto del 20 de diciembre de 1943, f. 63 v.), por estar fuera de término, en virtud del artículo 39 de la Ordenanza número 10.806, que establece el plazo de cinco días hábiles desde la fecha en que se notifique la resolución definitiva (f. 58), comprendiendo en la misma denegatoria, también la apelación que no procedía por tratarse de un asunto excluído de las formas que inviste lo contencioso-administrativo (f. 63|64);

Que examinados los extremos que configuran el recurso de hecho, por el cual la recurrente somete la cuestión planteada al juzgamiento del Poder Ejecutivo, no se halla razón alguna de orden legal, o reglamentario, que pueda fundar una objeción al procedimiento seguido por la Intendencia en la exclusión de los beneficios reclamados por la recurrente y a la denegatoria dispuesta sobre los recursos instaurados;

Que la formalidad de la solicitud previa por las entidades interesadas, a que se refiere el artículo 197 de la Ordenanza Permanente de los Recursos Municipales y su modificación por la Ordenanza N.º 12.550 del 17 de junio de 1941, responde al cumplimiento de una norma actuarial impresindible, establecida para la buena regulación y destino de la renta pública, contra cuya inobservancia rige la caducidad del derecho, que funciona como condición resolutoria del beneficio; de conformidad con los informes técnicos glosados en este expediente, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo, N.º 2162|43 y N.º 9381|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 23 de junio de 1943 (f. 55) que desestima el pedido formulado por la Asociación Civil "Club Ferro Carril Oeste", en lo que respecta a la exoneración del pago de la tasa general por los años 1941 y 1942, correspondiente al inmueble de la calle Cucha-Cucha N.º 340|44|50.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Mendoza, Intervención. — Presupuesto para el año 1944

Buenos Aires, abril 29 de 1944.

10.990|44. — Expte. N.º 20.450-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la aprobación del presupuesto general de gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, para el año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el año 1944, de la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 39.285.329,54 m|n.), de acuerdo a la distribución que se indica a continuación, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

A N E X O S	Sueldos y Jornales	Otros Gastos	Total
A — Legislatura	968.940.—	22.920.—	991.860.—
B — Gobernación	216.540.—	53.340.—	269.880.—
C — Gobierno y Asistencia Social	8.271.720.—	3.268.740.—	11.540.460.—
D — Finanzas	1.340.520.—	373.336.—	1.713.856.—
E — Economía, Obras Públicas y Riego . .	2.016.020.—	683.036.—	2.699.056.—
F — Poder Judicial . .	1.959.780.—	195.740.—	2.155.520.—
G — Deuda Pública . . .	—.—	7.988.584.54	7.988.584.54
H — Subvenciones pensiones y Varios . .	—.—	11.926.113.—	11.926.113.—
Total	14.773.520.—	24.511.809.54	39.285.329.54

Art. 2.º — Estímanse los recursos de la Provincia de Mendoza para el ejercicio de 1944, en la suma de treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos quince pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 39.285.615,66 m|n.), de acuerdo con el detalle que se especifica en la planilla de fojas cincuenta y cincuenta y uno.

Art. 3.º — Apruébanse los presupuestos de las Instituciones que se indican a continuación, para el ejercicio de 1944, que se atenderán con sus recursos propios y las contribuciones de la Provincia, por las sumas que en cada caso se establecen, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas:

INSTITUCIONES	Sueldos y Jornales	Otros Gastos	Total
1 — Dirección General de Escuelas	5.677.460.—	1.676.350.—	7.353.810.—
2 — Dirección Provincial de Vialidad . . .	3.818.240.—	2.559.127.—	6.377.367.—
3 — Caja de Pensión a la Vejez e Invalidez	253.920.—	1.298.000.—	1.551.920.—
4 — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles .	87.420.—	996.000.—	1.083.420.—
5 — Caja de Préstamos y Previsión Social .	144.900.—	135.019.26	279.919.26.—
6 — Caja de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio	15.582.—	664.360.—	679.942.—
7 — Patronato de Menores	277.260.—	391.400.—	668.660.—
Total	10.274.782.—	7.720.256.26	17.995.038.26

Art. 4.º — Estímanse los recursos de las Instituciones a que se refiere el artículo anterior para el ejercicio de 1944, incluídas las contribuciones de la Provincia, en las sumas que para caso se establecen a continuación, de acuerdo con el siguiente resumen:

INSTITUCIONES	m$n.
1 — Dirección General de Escuelas (planilla de fs. 60) .	7.356.730.—
2 — Dirección Provincial de Vialidad (planilla de fs. 64) ..	6.377.567.—
3 — Caja de Pensión a la Vejez e Invalidez (planilla de fojas 66|67)	1.551.920.—
4 — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (planilla de fojas 69)	1.101.500.—
5 — Caja de Préstamos y Previsión Social (planilla de fojas 70 bis)	304.992.—
6 — Caja de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio (planilla de fojas 72)	706.200.—
7 — Patronato de Menores (planilla de fs. 75)	668.660.—
Total	18.067.569.—

Art. 5.º — Apruébanse las normas reglamentarias contenidas en los artículos 16 a 30 inclusive, del proyecto de presupuesto adjunto:

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, la que oportunamente deberá remitir al Ministerio del Interior, un ejemplar de la edición oficial de los presupuestos que se aprueban por el presente decreto.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Esc. Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba). — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 29 de abril de 1943.

148.570. — Expte. 2a. 10.875|1942. — De conformidad a lo establecido en el Decreto número 137.490 de 4 de diciembre de 1942, que en su original corre a fojas 46 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de locación "ad referendum" autorizado por el precitado Decreto número 137.490, celebrado con la señora Blanca Rivas de González, propietaria de la casa sita en la calle Sarmiento número 441, ocupada actualmente por la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, (Córdoba), quien la cede en arriendo, con destino al funcionamiento de las oficinas y dependencias de esa Escuela, por el plazo comprendido entre el 21 de septiembre de 1942 y el 29 de febrero de 1944, con opción a dos años de prórroga, por el alquiler mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 35 m|n.) suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 454, anexo E).

Art. 2.º — Déjase aclarado que el plazo establecido en el artículo anterior, de 29 de febrero de 1944, como vencimiento del contrato que se aprueba, coincide con el del vencimiento del otro local de propiedad particular que ocupa la Escuela de la referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba), para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo de la Escuela y de otra copia para ser entregada, a la señora de González; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Esc. Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba). — Aprobando rescisión de contrato de locación.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

5901. — Expte. 2a. 22.670-1943. — Visto este expediente; atentas las actuaciones producidas —fojas 55|60— en las que se constata la conveniencia de aprobar el procedimiento seguido por el señor Director de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba) al desocupar, por razones de economía, un local en que se desenvolvían las actividades del Establecimiento, innecesaria con la modificación de su plan de estudios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba), del que se da cuenta precedentemente y, en consecuencia, rescíndese, a contar del 19 de enero ppdo., el contrato de locación aprobado por Decreto número 148.570 del 29 de abril de 1943, corriente a fojas 53, celebrado con la señora Blanca R. de González, por la finca sita en la calle Sarmiento número 441, que se arrendara por el plazo comprendido entre el 21 de septiembre de 1942 y el 29 de febrero de 1944, con opción a dos años de prórroga y mediante el alquiler mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional legal ($ 35 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, a quienes corresponda y cumplido, archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Junín (Bs. As.). — Autorizando contrato de locación

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.250. — Expte. 1a. 13.908|1943. — Atento las informaciones producidas precedentemente —fs. 50|52— y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 105.458 de 11 de mayo de 1937 y las disposiciones del número 1580, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 29 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Junín (Bs. As.) a firmar un nuevo contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto número 105.458, con el Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Junín, propietaria de las casas sitas en las calles Juan Narbondo esquina San Martín, una de las cuales ocupa actualmente ese Colegio, las que serán cedidas en arriendo con destino al funcionamiento del mismo, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde la fecha en que la Sociedad propietaria entregue, para su habilitación, antes del 1.º de marzo de 1944, las obras de ampliación y refecciones que realizará por su cuenta y que deberán ser detalladas en el contrato que se autoriza.

Art. 2.º — Déjase aclarado que hasta la entrega de la finca contigua a la que actualmente ocupa ese Colegio y la habilitación de las ampliaciones y refecciones que la Sociedad propietaria ejecutará por su cuenta, se continuará abonando el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y posteriormente, se abonará por ambas casas, la suma de seiscientos cincuenta pesos de igual moneda, mensualmente, con la imputación a determinarse en el respectivo decreto de aprobación del contrato a firmarse.

Art. 3.º — El presente decreto y el contrato que se autoriza quedan condicionados a las disposiciones terminantes del ya citado Decreto número 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Junín (Bs. As.), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza a informes pertinentes, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Colegio Nacional de Junín (Bs. As.). — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

5900 — Expte. 1a. 13.908|1943. — Atento lo establecido en el Decreto número 10.250 de 8 de octubre de 1943, que en su original corre a fojas 53 de estas actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N.º 10.250 celebrado con la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Junín, propietaria de la finca sita en la calle Juan Narbondo esquina San Martín, quien la cede en arriendo con destino al Colegio Nacional de Junín (Bs. As.), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º del corriente, por el alquiler mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 650 m|n.), suma que hasta su inclusión definitiva en el respectivo ítem de ese Establecimiento, deberá abonarse con imputación al Presupuesto vigente, en la siguiente forma y proporción:

	m$n.
Anexo E. — Inciso 473 . . .	550.—
Inciso 481, partida 7	100.—
Total mensual:	$ 650.—

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del Decreto número 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Junín (Bs. As.), para su conocimiento y notificación de la Sociedad propietaria. Procédase al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Colegio y otra para entregarla a los propietarios; cumplido, con las constancias de haberse entregado oportunamente las obras convenidas, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo a los fines consiguientes.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Autorizando a licitar privadamente del renglón carne para el primer semestre del año 1944.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1943.

15.212|43. — Expte. 1. 17.703|943. — Dto. N.º 233. — Vista la nota precedente de la Dirección General de Institutos Penales, de la cual surge que en las dos licitaciones públicas realizadas por la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento del Penal durante el primer semestre del año 1944, no ha podido ser objeto de adjudicación el renglón que comprende "carne", por falta de propuestas en número reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un artículo de imperiosa necesidad para el racionamiento del Penal;

Que ha de originarse un gasto de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500 m|n.), aproximadamente;

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Cárcel de Viedma (Río Negro), para que licite privadamente por trimestre la provisión al Penal del renglón que comprende "carne" que necesita para el primer semestre del año 1944, y que no pudo ser objeto de adjudicación en las licitaciones públicas realizadas oportunamente; pudiendo comprometer al efecto la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500 m|n.), aproximadamente.

Art. 2.º — Si realizado el primer acto privado, el renglón de referencia volviere a quedar desierto, la Cárcel procederá a un segundo llamado con el mismo objeto.

Art. 3.º — Impútese el importe de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500 m|n.) a que aproximadamente ascenderá esta erogación, a la partida respectiva que el Presupuesto de 1944, asigne a la Dirección General de Institutos Penales, para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y efectos.

RAMIREZ. — Gustavo Martínez Zuviría. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Diego I. Mason.

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Aprobando la licitación privada de 17|2|44 para resolver la provisión de carne necesaria en ese penal. — Importe $ 7.155 m|n.

Buenos Aires, 10 Marzo de 1944.

5.752|44. — Expediente 1-4.254|944. — Dto. Nro. 48. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 17|2|944 por la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver la provisión de carne que ha de resultar imprescindible a dicho Establecimiento Penal durante el segundo trimestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Decreto número 15.212|943, habiéndose realizado en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 17|2|944, por la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver la provisión de carne que ha de resultarle imprescindible a dicho Establecimiento Penal, durante el segundo trimestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese a **Taraborelli Hnos.**:

13.500 kilos de carne de vaca y capón en proporciones iguales, de 1ra. calidad, libre de cogote y garrón, a $ 0,53 el kilo, $ 7.155.—.

Art. 2.º — Impútese el importe de siete mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.155 m|n.), al inciso 469, Partida 3, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Marina

Quedando eximidos del servicio Militar los alumnos egresados de la Esc. de Policía Marítima.

Buenos Aires, 7 marzo 1944.

5466. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-P-5581|943 y teniendo en cuenta la instrucción militar que se imparte en la Escuela de Policía Marítima,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Los alumnos de la Escuela de Policía Marítima que egresen como Meritorios, quedan eximidos del Servicio Militar obligatorio.

Art. 2.º — Los alumnos que hayan sido separados de la Escuela, deberán cumplir con el servicio militar obligatorio, si a este efecto fueron llamados durante su permanencia en ella.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Prohibiendo divulgación o publicación de noticias relacionadas con la Armada.

Buenos Aires, 28 de Marzo 1944.

7.323. — Vista la conveniencia de adoptar medidas tendientes a asegurar el secreto de informaciones referentes a la Armada Nacional, como así también de aquellas organizaciones comerciales o industriales que estén dedicadas a construcciones, experiencias e investigaciones de cualquier índole para aquélla, y

Considerando:

Que es deber de las autoridades el ejercitar todas aquellas medidas que contribuyan a evitar la divulgación de noticias que pudieran acarrear perjuicios a la Nación Argentina;

Que no obstante haberse impartido ya ciertas disposiciones restringiendo dichas publicaciones, es indispensable dictar normar que impongan el mantenimiento de la reserva que se debe guardas con ciertas informaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbese la divulgación o publicación en cualquier forma, de toda noticia que se refiera a la Armada Nacional así como las pertinentes a organizaciones comerciales o industriales en todo lo que ellos estén relacionadas con construcciones, experiencias o investigaciones que afecten a la misma, sin autorización previa del Ministerio de Marina.

Art. 2.º — El Ministerio de Marina adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Teisaire. — C. Ameghino. — D. I. Mason. — J. Honorio Silgueira. — J. D. Perón. — J. Pistarini. — L. C. Perlinger.

Ministerio de Agricultura

Reglamentando precios máximos, hilados de algodón

Buenos Aires, marzo 20 de 1944.

6.708|44. — Expediente 150.259|44.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar mayor estabilidad a los precios máximos de los hilados de algodón sin alterar la estricta relación que ellos deben guardar con los precios a que se cotiza la fibra de algodón;

Que es práctica comercial en el país que la industria algodonera adquiera por lotes parte de la fibra para sus necesidades anuales durante la época de mayor afluencia de la misma al mercado;

Que la actual fijación de precios máximos para hilados de algodón, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 118.459 del 4 de abril de 1942, se efectúa semanalmente, determinando esta modalidad que el industrial realice sus operaciones de compra de materia prima a precios que, difícilmente están en relación con los que se fijan para la materia prima el día en que se la vende elaborada,

El Presidente de la Neción Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los precios máximos para la venta de hilado de algodón, deberán guardar una relación estricta con los precios de la fibra de ese textil.

Art. 2º — Para la determinación de esos precios máximos deberá tenerse en cuenta la siguiente relación entre los tipos de hilado y el grado de la fibra: 1) al hilado Superior (para trama), corresponde un 75 por ciento de fibra del grado A y un 25 por ciento del grado B; 2) al hilado de Primera (para tejeduría fina), corresponde el grado B; 3) al hilado de Segunda (para tejeduría gruesa), corresponde el grado C; 4) al hilado de Tercera (desperdicio), corresponde un 25 por ciento de grado C y un 75 por ciento de grado D.

Art. 3º — El Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación, ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires, establecerá los precios máximos de las distintas calidades de hilados de algodón en base al título 12|1.

Estos precios corresponderán a hilados cardados crudos, con torsión de hasta 66 vueltas por decímetros; (torsiones water fuerte, media, tramas y bonetería), entregados en conos, bobinas o madejas. — Si el hilado se entrega en canillas (ring cops), se reconocerá un descuento de cinco centavos (m$n. 0,05) moneda nacional por kilogramo, cualquiera sea el título.

Art. 4º — Los precios máximos para los hilados de calidad "Superior" y "Primera", se determinarán sumando un margen de elaboración de m$n. 1,480 por kilogramo de hilado al promedio anual de las cotizaciones de la fibra durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, reconociéndose una merma del diez y siete y medio por ciento (17 ½ %), en el peso de la fibra.

Estos precios se fijarán el primer día hábil del mes siguiente al considerado, en base al promedio de las cotizaciones registradas durante ese mes.

Para el período restante, comprendido entre el primer día hábil de julio y el último día hábil de febrero siguiente, se tomará el promedio de las cotizaciones de fibra de los cuatro meses mencionados.

Los precios máximos para los hilados de calidad "Segunda" y "Tercera" (desperdicio), se determinarán sumando un margen de elaboración de m$n. 1,480 por kilogramo de hilado, al promedio mensual de las cotizaciones de la fibra durante los meses de abril, mayo, junio y julio, reconociéndose una merma del diez y siete y medio por ciento (17 ½ %), en el peso de la fibra.

Estos precios se fijarán el primer día hábil del mes siguiente al considerado, en base al promedio de las cotizaciones registradas durante ese mes.

Para el período restante, comprendido entre el primer día hábil de septiembre hasta el último día hábil de abril siguiente, se tomará el promedio de las cotizaciones de fibra de los cuatro meses mencionados.

El precio de otros títulos se determinará sobre la base de las diferencias que se establecen a continuación:

HILADOS SIMPLES

Títulos	Escala
6	$ 0,06
8	„ 0,04
10	„ 0,02
12	Base
14	„ 0,05
16	„ 0,10
18	„ 0,17
20	„ 0,24
22	„ 0,31
24	„ 0,40
26	„ 0,49
28	„ 0,58
30	„ 0,69
32	„ 0,80
34	„ 0,93
36	„ 1,06
38	„ 1,21
40	„ 1,36
42	„ 1,53
44	„ 1,70

HILADOS RETORCIDOS

De 2, 3 y 4 hilos

Títulos	Escala
6/2	$ 0,18
8/2	„ 0,20
10/2	„ 0,22
12/2	„ 0,25
14/2	„ 0,28
16/2	„ 0,31
18/2	„ 0,34
20/2	„ 0,38
22/2	„ 0,42
24/2	„ 0,46
26/2	„ 0,50
28/2	„ 0,55
30/2	„ 0,60
32/2	„ 0,65
34/2	„ 0,70
36/2	„ 0,77
38/2	„ 0,84
40/2	„ 0,91
42/2	„ 0,98
44/2	„ 1,05

Art. 5º — Los precios máximos fijados de acuerdo al presente decreto, se entienden por kilogramo de hilado neto y sin envase, y regirán para los pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante el mes, y para entregas dentro de los treinta días, en el lugar que fije el comprador, dentro de un radio de 25 kilómetros de la Capital Federal.

Art. 6º — Para los contratos que comprendan plazos de entrega mayores a un mes, corresponde aumentar a los precios así establecidos, hasta cuatro centavos (m$n. 0,04), por kilogramo, en concepto de almacenaje, seguro y financiación.

Art. 7º — Los precios máximos así determinados deberán estar anotados permanentemente en las pizarras de las instituciones que intervienen en el comercio de los productos y subproductos del algodón y deberán quedar registrados en el libro

especial a que hace referencia el Decreto Nº 81.862, del 6 de mayo de 1936.

Art. 8º — El Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento y de la Dirección de Algodón, ejercerá el control necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 9º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
Diego I. Mason

Reduciendo multa aplicada con motivo de infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

9.748|44. — Visto el presente expediente (N.º 15.794-1943), en el que la firma Alkun Pieñazak o Piñonsek solicita reconsideración del Decreto N.º 7.386|43 dictado con fecha 4 de septiembre de 1943 en el expediente N.º 70.764-1943, por el que se le impuso multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de alcohol de quemar), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la multa impuesta fué regulada teniendo en cuenta el presunto carácter de mayorista del inculpado, comprobándose posteriormente y a raiz de las inspecciones practicadas por la Dirección de Abastecimiento, que se trata en realidad de un comerciante minorista que usaba indebidamente la denominación de «comerciante al por mayor» a efectos de obtener la otorgación de créditos más amplios,

Que el capital en giro de la firma infractora oscila entre los cuatro mil y cinco mil pesos moneda nacional, lo que corrobora su carácter de minorista,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Redúcese a la suma de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, como caso de excepción, la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por Decreto N.º 7.386|43 dictado con fecha 4 de septiembre de 1943, le fué impuesta a la firma Alkun Pieniazak o Pinonsek, de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago del importe de la multa a que se refiere el Artículo anterior, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Reservando tierra para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.178. — Visto este expediente N.º 4.855-1942, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la fracción Centro Oeste de la legua b del lote 100 bis, Sección V del territorio de Río Negro, con destino a las necesidades de la escuela N.º 150 del citado territorio;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de Utilidad Pública y con destino al Consejo Nacional de Educación para las necesidades de la escuela N.º 150 del territorio de Río Negro, la fracción Centro Oeste de la legua b del lote 100 bis, Sección V del expresado territorio, con superficie de noventa hectáreas (90 ha.) ochenta metros cuadrados (80 m²).

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Reservando tierra para la Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires 22 de abril de 1944.

10.180. — Visto este expediente N.º 16.708-1943, del que resulta:

Que la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, solicita la reserva del solar h, manzana 1 de la Villa rural «La Esperanza» en el mencionado territorio con superficie de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (1.992 m²) y con destino al emplazamiento del futuro edificio dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que a fojas 9 la mencionada Repartición se expide propiciando el pedido de reserva aludido, por cuanto la ubicación y dimensiones del solar de que se trata lo tornan apto para el fin que se destina;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de Utilidad Pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos para instalación del futuro edificio de su dependencia el solar h, manzana 1 de la Villa rural «La Esperanza», con superficie de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (1. 992 m²), en el territorio del Chaco.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Reservando tierra para futuras necesidades

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.182. — Visto este expediente N.º 152.699-1943, en el que la Dirección de Tierras aconseja la reserva del lote agrícola N.º 26, Sección III (subdivisión del lote 12, Sección 2a.) de la colonia a denominar, en el territorio del Chaco, con fines de Utilidad Pública;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Resérvase con fines de Utilidad Pública y para futuras necesidades, el lote agrícola N.º 26 de la Sección III (subdivisión del lote 12, Sección 2a.) de la colonia a denominar, en el territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Autorizando a la Dirección de Tierras para conceder en venta

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.183. — Visto este expediente (N.º 92.686-1933), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita autorización para conceder en venta a don Eino Parkkulainen, los lotes Nros. 63 y 66, Sección III de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados (48 ha. 96 ás. 55 m²), en razón de ser el nombrado ya adjudicatario de la superficie de 50 hectáreas en el mismo territorio y estar esa repartición sólo autorizada para enajenar en forma directa hasta la superficie de 50 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que como el artículo 2.º de la Ley N.º 4167 autoriza al P. E. a vender hasta doscientas hectáreas (200 há.), puede accederse al pedido interpuesto, teniendo en cuenta que don Eino Parkkulainen ha radicado en la tierra de que se trata poblaciones y plantaciones de importancia; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, como caso de excepción a la Dirección de Tierras, para conceder en venta a don Eino Parkkulainen, al precio y condiciones vigentes, los lotes Nros. 63 y 66, Sección III de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados (48 ha. 96 ás. 55 m²).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Demanda contra la Nación entablada po don Emilio Eugenio José Ferro

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.186|44. — Visto este expedient N.º 3.940-1944), en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E Poccard da traslado de la demanda entablada contra la Nación por don Emilio Eugenio José Ferro sobre cumplimiento de la Ley N.º 4.167,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación de la Nación intervenga en la demanda de que se trata, quedando autorizado a deducir reconvención en el caso que lo considere necesario, debiendo el Departamento de Agricultura remitirle los antecedentes relacionados con este juicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
Diego I. Mason

Sobreseyendo a la firma Joaquín Argüelles, de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), por presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.380|44. — Visto el presente expediente (N.º 907-1943 y sus agregados Nros. 1.526-1943 y 1.460-1944), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Falta de declaración jurada de existencias de envases textiles), cometida por la firma Joaquín Argüelles, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias de fojas 1 a 36 practicadas en su consecuencia no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por la firma Joaquín Argüelles, de la Ciudad de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz) debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar al interesado.

Art. 2.º — Cumplido el trámite dispuesto por el Artículo anterior pase a la Dirección de Abastecimiento a fin de que se sirva levantar la intervención y secuestro de los bolsones a que se refieren las actas de fojas 4 y 5 de estas actuaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Sobreseyendo a la firma Minetti y Cía. por presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.381|44. — Visto el presente expediente (N.º 46.038-1944), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Comercio clandestino de bolsas y falta de declaración jurada de existencias de envases textiles), cometida por la firma Minetti y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias de fojas 1 a 16 practicadas en su consecuencia no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por la firma Minetti y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Reservando tierra para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.400. — Visto este expediente (N.º 111.217-1931), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la fracción en el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 77 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, con una superficie de cinco hectáreas (5 ha.), con fines de utilidad pública y con destino a la Escuela N.º 283;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase para el Consejo Nacional de Educación, la fracción en el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 77 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, con una superficie de cinco hectáreas (5 ha.), con fines de utilidad pública y con destino a la Escuela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Resérvase con fines de utilidad pública para la Administración General de Vialidad Nacional.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.401. — Visto este expediente (N.º 160.412-1943), en el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita la reserva de un terreno de 193.561 metros cuadrados en la forma que ilustra el plano de fojas 2, con destino a la Ruta N.º 3, Tramo Viedma San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro;

Que como la tierra cuya reserva se solicita, ubicada aproximadamente en la parte Sud-Este del lote 2 y parte Sud-Oeste del lote N.º 3, ambos pertenecientes a la Sección II de la margen Sud del Río Negro, Territorio de Río Negro, es fiscal, libre de adjudicación y baldía, puede, teniendo en cuenta el destino a darse a la misma, accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública para la Administración General de Vialidad Nacional y con destino a la Ruta N.º 3, Tramo Viedma-San Antonio Oeste, la superficie aproximada de 19 hectáreas, 35 áreas, 61 metros cuadrados, ubicada también aproximadamente en la parte Sud-Este del lote N.º 2 y parte Sud-Oeste del lote N.º 3, ambos pertenecientes a la Sección II de la margen Sud de Río Negro, Territorio de Río Negro, en la forma que ilustra el plano de fojas 5, ya que su ubicación definitiva será determinada una vez practicada la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Resérvase con fines de Utilidad Pública y con destino al Ministerio del Interior.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.537. — Visto este expediente N.º 02.691-1943 en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la manzana N.º 23 del pueblo Pico Truncado, en el territorio de Santa Cruz, con destino a campo de deportes;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para campo de deportes, la manzana N.° 23 del pueblo Pico Truncado, en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Permitiendo introducción de semilla por el puerto de Posadas

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.629. — Visto este expediente (138.797|944) en el que el señor Roberto Robillard, por intermedio del señor Roberto Clermont solicita se le permita introducir por el puerto de Posadas (Misiones), una partida de quinientos (500) kilogramos de semillas de tártago procedentes del Paraguay, con destino a cultivos experimentales en el mismo territorio, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el puerto de Posadas no está habilitado para la introducción de vegetales, se puede como excepción deferir a lo solicitado, dado el interés existente en fomentar cultivos de esa índole, que procuran materia prima a una industria que de todo punto de vista conviene favorecer;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese como caso de excepción, la introducción por el puerto de Posadas (Misiones), de una partida de 500 kgs. de semilla de tártago, debiendo cumplirse para su importación los requisitos exigidos por la Ley N.° 4.084 y su decreto reglamentario N.° 83.732 de fecha 3 de junio de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Permitiendo introducción por Posadas, de una partida de té

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.630. — Visto este expediente (146.327-944), en el que los señores Martin y Compañía Limitada, solicitan se le permita introducir por el puerto de Posadas (Misiones), una partida de un mil seiscientos (1.600) kilogramos de té de china, procedente del Paraguay, con destino a cultivos experimentales en el mismo territorio, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el puerto de Posadas no está habilitado para la introducción de vegetales, se puede como excepción deferir a lo solicitado, dado el interés existente en fomentar cultivos de esa índole, que procuran materia prima a una industria que de todo punto de vista conviene favorecer;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Permítase, como caso de excepción, la introducción por el puerto de Posadas (Misiones), de una partida de 1.600 kilogramos de té de china, debiendo cumplirse para su importación, los requisitos exigidos por la Ley N° 4084 y su decreto reglamentario N° 83.732 de fecha 3 de junio de 1936.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto contrato arrendamiento, sucesión Cosme Llames Massini

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.631. — Visto este Expte. (164.197|1942), del que resulta:

Que por decreto de fecha 23 de febrero de 1926, corriente a fojas 167, se autorizó a celebrar contrato ad-referendum con la Sucesión del señor Cosme Llames Massini, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil novecientas setenta y nueve hectáreas, doce áreas, ochenta centiáreas (4.979 ha. 12 á., 80 ca.), constituída por la mitad Oeste del lote 13, fracción C, sección DI del Territorio del Chubut;

Que de la inspección realizada a la tierra en cuestión. el 29 de abril de 1935 (fojas 184), surge que ocupa la misma, en carácter de intruso, don Damián Juárez, quien entró a poblarla el 15 de marzo de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que en vista del abandono que de la tierra aludida ha hecho la Sucesión de don Cosme Llames Massini, demostrando su desinterés por la misma, corresponde dejar sin efecto el decreto del 23 de febrero de 1926, en la parte que dispone formular contrato con la citada sucesión, supeditando la consideración de la situación del señor Damián Juárez a los resultados de una nueva inspección que se dispondrá oportunamente,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto de 23 de febrero de 1926 en la parte que autoriza a celebrar contrato ad-referendum a favor de la Sucesión del señor Cosme Llames Mascini, por la superficie de cuatro mil novecientas setenta y nueve hectáreas, doce áreas, ochenta centiáreas (4.979 ha., 12á., 80 ca.), ubicada en la mitad Oeste del lote 13, fracción C, sección DI, del Territorio del Chubut y declárase fiscal y libre de adjudicación la referida tierra.

Art. 2° — La Dirección de Tierras dispondrá la realización de una nueva inspección a las tierras de referencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando sujeta al régimen de permisos previos la exportación de cera industrializada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.

10.766|944. — Visto lo informado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la cera industrializada está compuesta por cera virgen y diversos solventes derivados del petróleo;

Que la exportación de la cera virgen de abeja se encuentra actualmente sometida al régimen de permisos previos, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 116.330 del 25 de marzo de 1942;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 125.646 de 22 de julio de 1942, prohibe la exportación de combustibles y demás derivados del petróleo;

Que en consecuencia, es necesario mantener un régimen de severo contralor y vigilancia sobre la exportación del producto de referencia, que permite asegurar el normal abastecimiento de las necesidades del consumo nacional;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley N.° 12.591, lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 97.457 dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 6 de agosto de 1941, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sujétase al régimen de permisos previos, la exportación de cera industrializada en cuya composición intervenga cera virgen de abeja y solventes derivados del petróleo.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Agricultura para acordar permisos de exportación de cera industrializada cuando considere satisfechas las necesidades del mercado interno y|o los precios pagados por la industria consumidora sean normales.

Art. 3.° — Los permisos de exportación serán otorgados por el Departamento de Agricultura, previo informe del Comité de Exportación, a aquellas firmas que lo hayan solicitado, siempre y cuando tengan existencias de cera industrializada y se hayan inscripto como tales en el organismo citado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando convenio suscripto entre hilanderos de algodón

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.767|44. — Expte. 150.934|944. — Visto: el convenio celebrado entre los hilanderos de algodón con fecha primero de abril del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las circunstancias que indujeron al Poder Ejecutivo en años anteriores a tomar medidas defensivas para los productores de algodón, a fin de solucionar las contingencias derivadas de la situación creada a los mismos por el conflicto bélico mundial;

Que la aplicación del convenio precitado permitirá asegurar a los productores de algodón una colocación remunerativa de sus cosechas, logrando una mayor estabilización en las condiciones actuales del mercado, en forma de conseguir el mantenimiento de una estricta relación entre los precios para venta de hilado y los precios de la fibra;

Que asimismo podrán defenderse los stocks de fibra en poder de los industriales suscriptores del convenio, contra bajas o depreciaciones provocadas por las cotizaciones en el mercado internacional o por importaciones de hilados y|o tejidos que alteren la estabilidad de los precios en el mercado interno;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio suscripto entre los hilanderos de algodón con fecha primero de abril del año en curso con el objeto de lograr las finalidades expresadas en los considerandos del presente decreto, debiendo registrarse los fondos a recaudarse por la aplicación de dicho convenio y las erogaciones a producirse con motivo de la realización de las finalidades precitadas en la cuenta especial respectiva.

Art. 2.° — Déjase establecido que las facultades de la Comisión a que se refiere el artículo 10.° del adjunto convenio serán amplias, debiendo resolver todos los asuntos relacionados con la administración de los fondos, quedando autorizada por consiguiente para adoptar todas las medidas conducentes a la mejor manera de obtener las finalidades perseguidas con la firma del convenio precitado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase a la Dirección de Algodón.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto disposiciones que fijaban tasas que debían abonarse por la exportación de aves.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.944|44. — Visto el presente expediente (N° 290.890-944), atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y,

CONSIDERANDO:

Que por los apartados 1) y 2) del Art. 3° del Decreto N° 3.631 de fecha 11 de febrero del corriente año, se fijan las tasas que deben abonarse por las aves que se faenan en establecimientos sometidos a fiscalización sanitaria nacional;

Que continúan en vigor las tasas que determinan los incisos c) y d) del Decreto N° 108.537, de 19 de diciembre de 1941, aplicadas a la exportación de aves; y

Que la aplicación de ambos impuestos resulta gravosa para los exportadores de aves,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto, a partir del 11 de febrero último, las disposiciones contenidas en los incisos c) y d) del Decreto N° 108.537 de fecha 19 de diciembre de 1941, por los que se fijaban las tasas que debían abonarse por la exportación de aves, en concepto de retribución del servicio de inspección sanitaria prestado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando al Banco de la Nación Argentina, acordar al Mercado Nacional de Frutas un crédito hasta la suma de $ 8.000.000 m|n., para adquirir hasta 2.000.000 de cajones de madera, nuevos o usados de producción frutícola.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.102|44. — Visto: Que la actual situación de los abastecimientos de envases para la producción frutícola hace necesario que se arbitren todas las medidas que puedan concurrir a solucionar el problema;

Que por Decreto N.° 10.104|944, del 20 de Abril ppdo., se autorizó al Mercado Nacional de Frutas, a adquirir hasta dos millones de cajones destinados al envasado de la producción frutícola nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para ello es conveniente autorizar al Banco de la Nación Argentina a acordar al organismo especializado, en este caso el Mercado Nacional de Frutas, un crédito par la adquisición de los precitados cajones para ser entregados a los productores en las condiciones más ventajosas posible;

Que de acuerdo con el artículo 134, de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943), el Poder Ejecutivo está facultado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente con el régimen que corresponda a cada una de ellas;

Que atento la naturaleza especial del plan a realizarse con motivo de la apertura de la cuenta especial a que se refiere la parte dispositiva del presente decreto, es imprescindibles exceptuarla de las disposiciones del artículo 137 de la Ley N.° 11.672, citada;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, a acordar al Mercado Nacional de Frutas, un crédito de hasta la suma de ocho millones de pesos ($ 8.000.000 m|n.), moneda nacional, que será destinado a la adquisición de hasta dos millones de cajones de madera, nuevos o usados, de producción frutícola. — Dicho crédito será amortizado con las sumas que ingresen con motivo de la venta o alquiler de esos cajones a los fruticultores. — El interés del préstamos de referencia será fijado por el Banco de la Nación Argentina, dentro de los límites que establecerá el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura — (Mercado Nacional de Frutas) — Plan Envases", que funcionará con el siguiente régimen: se acreditará con el importe del crédito de hasta la suma de ocho millones de pesos ($ 8.000.000 m|n.), moneda nacional que acordará el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del presente decreto, y con las sumas que se perciban con motivo de la venta y alquiler de los cajones a los productores y reintegros que éstos efectúen de gastos de reparación de los envases que arrendaren, ocasionados por culpa o negligencia de aquéllos; se debitará por las erogaciones que demande la adquisición o reparación de cajones y gastos relativos, por las sumas que se destinen a amortizar el préstamo que acordará el citado Banco, y por todos los gastos que se ocasionen hasta su entrega a los productores, incluídos los jornales del personal transitorio que se utilice al respecto. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.° — Exceptúase de las disposiciones del artículo 137 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943), a la cuenta especial a que alude el artículo anterior.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Dejando sin efecto las disposiciones del artículo 1º del Decreto N.º 31.271, del 5|6|1939, la parte que se refiere a la exclusión del régimen de tipificación, a las harinas para exportación.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.155. — Visto este expediente Nº 131.160|944, en el que la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, solicita la derogación del artículo 1º del Decreto Nº 31.271 del 5 de junio de 1939 en la parte que excluye del régimen de tipificación de harinas establecido por Decreto Nº 16.238 del 31 de octubre de 1938, a las harinas destinadas a la exportación, y atento a los argumentos en que se funda esa gestión y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 31.271 del 5 de junio de 1939, en la parte que se refiere a la exclusión del régimen de tipificación, a las harinas para exportación.

Art. 2º — Los contratos pendientes para entregas de harina a países sudamericanos celebrados con anterioridad al presente decreto se ajustarán, como caso de excepción a las disposiciones que por este decreto se dejan sin efecto, concediéndose un plazo de 180 días para finiquitar las operaciones citadas; plazo que se reduce a 90 días para la harina destinada a países fuera del continente americano.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Municipalidades de Monte Buey e Isla Verde (Córdoba). — S|se las declaren acogidas a beneficios de Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

8.316|44. — Expediente 2.084-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva las copias autenticadas de las ordenanzas sancionadas por las Municipalidades de Monte Buey e Isla Verde, de la provincia de Córdoba (fs. 1 y 2), acogiéndose a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140 enviadas a esa Administración por intermidio de la Intervención Nacional en dicha provincia;

CONSIDERANDO:

Que si bien la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación informa que la provisión de agua a las mencionadas localidades debe encararse conjuntamente con las de otras ubicadas en la misma zona, utilizando una fuente común de abastecimiento, por lo que los estudios respectivos deberán diferirse hasta la oportunidad debida, nada obsta para que desde ya se las coloque dentro de las disposiciones legales que rigen al respecto y a las que se han acogido;

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fojas 6), y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y sus respectivos decretos reglamentarios, a las localidades de Monte Buey e Isla Verde (provincia de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

O. Sanitarias de la Nación. — S|. pesos 20.000 m|n., para estudios de ampliación de obras de provisión de agua a Goya (Corrientes).

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.317|44. — Expediente 1.592|1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para invertir la suma de $ 20.000 m|n., en los trabajos de campaña y gabinete, para proyectar la construcción de nuevas obras de toma y ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes, de la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), a fin de mejorar la provisión de agua a dicha localidad;

Teniendo en cuenta:

Que la cantidad de referencia se solicita con carácter preventivo y sujeta al reajuste que resulte conforme al arancel vigente, una vez que se determine en base a los mismos estudios el costo de las obras a realizar;

Que de dicha suma se prevé invertir la cantidad de $ 6.000 m|n., en el año en curso, $ 8.000 m|n., en 1945 y el resto en el año 1946, con cargo a las partidas que se asignen a tales efectos en los respectivos planes de trabajos públicos;

Que la autorización solicitada por la Administración General recurrente encuadra en las disposiciones de la Ley N.º 10.998, y sus decretos reglamentarios;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas a fojas 5; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), en los estudios de referencia, con cargo a las partidas que para "Goya. — Ampliación obras de provisión de agua y desagües cloacales", asignen los planes de trabajos públicos de los años 1944, 1945 y 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

O. Sanitarias de la Nación. — S|. $ 20.000 m|n., p. estudios para actualizar proyecto de prov. de agua a Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.318|44. — Expediente 1.779|1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con lo resuelto por su Consejo de Administración en sesión del 16 de febrero ppdo., solicita autorización para invertir la suma de $ 20.000 m|n., en los estudios necesarios para la actualización del proyecto de provisión de agua a la localidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes);

Teniendo en cuenta:

Que la cantidad de referencia se solicita con carácter preventivo y sujeta al reajuste que resulte conforme al arancel vigente, una vez que se determine en base a los mismos estudios el costo de las obras a realizar;

Que de dicha suma se prevé invertir la cantidad de $ 10.000 m|n., en el año en curso, y el resto en el año 1945, con cargo a las partidas que se asignen a tales efectos en los respectivos planes de trabajos públicos;

Que la autorización solicitada por la Administración General recurrente encuadra en las disposiciones de la Ley N.º 10.998, y sus decretos reglamentarios;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 9); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional. ($ 20.000 m|n.), en los estudios de referencia, con cargo a las partidas que para "Ley N.º 10.998 — Estudios en provincias y territorios nacionales", asignen los planes de trabajos públicos de los años 1944 y 1945.

Art., 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

O. Sanitarias. — Aprob. prov. y pres. de $ 254.000 m|n. y plan financiero obras prov. agua, de carácter reducido y gratuito, a Piranó, (Formosa).

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.319|44. — Expte. 747|1944. — Visto este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 254.000 m|n., relativo a la ejecución de obras de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, a la localidad de Piranó (Territorio Nacional de Formosa), así como el plan financiero de pesos 26.530,11 m|n. que ha preparado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Teniendo en cuenta que en el presente caso se han cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y dado que las obras de que se trata se ejecutarán en un todo de acuerdo con las previsiones de las mismas, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 25) y la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 26 vta.), y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fs. 26); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 254.000 m|n.), así como el plan financiero de veintiséis mil quinientos treinta pesos con once centavos moneda nacional (pesos 26.530,11 m|n.), que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativo a las obras de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, a la localidad de Pirené (Territorio Nacional de Formosa).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Cancelando créditos de la planilla "C" de la Ley 12.576 detallados en planillas adjuntas.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.337|44. — Expte. 13.837-1943. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

1.º — Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 12.815 han caducado partidas para subsidios, acordadas por la Ley 12.576 (Planilla "C"), por un importe de $ 3.126.000 m|n., en razón de que sus beneficiarios no se han presentado dentro del año de sancionada la primera de las leyes, a optar a los beneficios acordados;

2.º — Que, independientemente de esa disposición legal, no se justifica que las instituciones a que se refieren esos subsidios hayan dejado transcurrir cuatro años, —la Ley 12.576 es de enero de 1939— sin presentar la documentación técnica pertinente ni interesarse por la entrega de los fondos acordados;

3.º — Que existen muchas obras iniciadas con subsidios de la Nación que están inconclusas o sin habilitar por haberse agotado los recursos autorizados y no disponer de propios las respectivas instituciones, por lo cual las inversiones efectuadas permanecen improductivas y la comunidad deja de percibir los beneficios que procuraban dar esas obras, por lo que deben arbitrarse en forma de que puedan ser terminadas y habilitadas;

4.º — Que, en otro orden, se hace necesario atender algunos pedidos de subsidios para obras, formulados por respetables entidades que prestan servicios de evidente importancia e interés público;

5.º — Que tales exigencias pueden ser satisfechas, en parte, con los créditos que han caducado en virtud de la circunstancia señalada en el considerando 1.º de este decreto, con lo que no se sobrepasaría el monto máximo de $ 145.744.983,19 m|n., fijado por esa Ley para subsidios (Planilla "C");

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélanse los créditos correspondientes a la Planilla "C" de la Ley 12.576 que se detallan en las planillas confeccionadas por la Dirección General de Arquitectura, que corren de fojas 6 a 12 inclusives, y que importan la suma de tres millones ciento veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 3.126.000 m|n.).

Art. 2.º — Incorpórase a la Ley 12.815, planilla "C", ítem 1, partida única, con la siguiente leyenda: "Para reforzar los créditos agotados o insuficientes de esta planilla, correspondientes a obras que se encuentren inconclusas o pendientes de habilitación, así como para contribuir a la ejecución de obras nuevas no previstas en esta planilla, en cuya realización exista interés público, a juicio del Poder Ejecutivo", un crédito de importe igual a la suma de los cancelados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, o sean tres millones ciento veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 3.126.000 m|n.)

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación practicará las correspondientes operaciones de libros, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del presenten decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos dispuestos en el artículo 3.º; fecho vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — L. C. Perlinger. — J. Perón. — J. H. Silgueira. — D. I. Mason. — A. Teisaire.

Dirección General de Irrigación. — Aprob. proced. adquisición hierro redondo, cemento portland y chapas de hierro galvanizado — Total $ 16.451.— m|n.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

989. — 1.714. — Expediente 144.264-1943 y agregados. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas que la Dirección de Irrigación ha realizado y adjudicado a fin de adquirir hierro redondo, cemento portland y chapas de hierro galvanizado, con destino a la atención de servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y que de conformidad con la autorización conferida por los Decretos Nros. 41.526 y 94.289 de fechas 13 de setiembre de 1939 y 1.º de julio de 1941, la citada Dirección técnica procedió a extender las correspondientes órdenes de entrega a las firmas que resultaron adjudicatarias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fojas 114, y atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al licitar y adjudicar las provisiones de que tratan estos actuados de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. 144.264-1943. — Licitación N.º 459. Río Negro — Obras de riego y defensa en la Isla de Choele-Choel.

	m$n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, "Tamet". Renglón único.	713.50

Licitación N.º 598.

Descours y Cabaud. Renglón único.	3.565.—

m$n.

Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 99, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.271-1943. — Licitación N.º 529. Mendoza — Obras de protección de las ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.

	m$n.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland — Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. Renglón único.	4.127.50

Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 62, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.272-1943. — Licitación N.º 626. Mendoza — Obras de protección de las ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.

	m$n.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland — Juan Minetti e Hijos, Ltda., Soc. Anón. Renglón único. . . .	4.445.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 62, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

2.° llamado

Expte. 144.285-1943. — Licitación N.° 515. San Juan — Río San Juan. — Estudios y Obras desagüe en la margen izquierda.

m$n.

The Anglo Argentina Iron Company. Renglón único. 3.600.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 74 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación — Aprob. proced. al licitar y adjudicar maderas, cemento y lámparas eléctricas. — Importe total $ 35.431.90 m|n.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

990. — 1.715. — Expediente 143.864-1943 y agregados. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas que la Dirección General de Irrigación, ha realizado y adjudicado a fin de adquirir maderas, cemento portland y lámparas eléctricas, con destino a la atención de servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor, y que de conformidad con la autorización conferida por los Decretos Nros. 21.830 y 94.289 de fechas 16 de mayo de 1933 y 1.° de julio de 1941, la citada Dirección técnica procedió a extender las correspondientes órdenes de entrega a las firmas que resultaron adjudicatarias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fs. 221 vta., y atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al licitar y adjudicar las provisiones de que tratan estos actuados, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. 143.864-1943 — Licitación N.° 313
Mendoza — Obras de protección de las ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.

m$n.

Elías Malamud e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Renglón 9. . . . . 472.—
Francisco Repetto e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Renglón 2. . . . . 1.380.—
Esteban Rizzi. Renglones 1, 3, 4, 6, 7 y 8. . . . . . 2.837.20

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 62, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.036-1943 — Licitación N.° 511
2.° llamado.

Catamarca — Santa María. — Estudios y obras para provisión de agua a las poblaciones del valle.

m$n.

Coinor, Soc. Anón. Compañía Industrial Norteña. Renglón único. . . . . . 4.977.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 32, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.009-1943. — Licitación N.° 488
Córdoba — Segunda Usina del dique Río Tercero.

m$n.

Philips Argentina, Soc. Anón. Renglones 1, 2 y 3. 3.104.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.117-1943. — Licitación N.° 474

3er. llamado.

Mendoza. — Obras de protección de las ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.

m$n.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón. Renglón único. . . 4.935.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.119-1943 — Licitación N.° 530

La Rioja — Estudios y construcción de las obras de canalización de los Ríos Amarillo y Agua Negra.

m$n.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón. Renglón único. . . 3.720.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 56, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.120-1943 — Licitación N.° 491

Córdoba — Segunda Usina del dique de Río Tercero.

m$n.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón. Renglón único. . . 4.094.70

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.121-1943 — Licitación N.° 513
2.° llamado

Catamarca — El Potrero. — Andalgalá. — Obras de riego.

m$n.

Coinor, So. Anón. Cía. Industrial Norteña. Renglón único. . . . . 4.977.—

Imputación: Anexo "A", inciso 2.°, partida 10 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.122-1943 — Licitación N.° 461

Mendoza — Obras de protección de las ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.

m$n.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón. Renglón único. . . 4.935.—

Imputación: Anexo "A" inciso 2.°, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

No considerando motivo suficiente la causa invocada por la Compañía Argentina de Electricidad para obtener duplicados de Títulos del Empréstito Externo 4 o|o, 1933.

Buenos Aires, 24 de abril de 1944.

Res. N.° 217. — Visto el Expte. 11.891-942, en el que la Compañía Argentina de Electricidad solicita se le otorguen en el país duplicados de títulos del Empréstito Argentino Externo Francés Suizos 4 o|o - 1933, por igual cantidad y valor que los que tiene depositados en el Midland Bank, de Londres, previa destrucción de esos valores ante el Consulado Argentino en Londres;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Comercio no contempla la emisión de duplicados de títulos cuando la destrucción se haya producido por acto propio y deliberado, sino por causas ajenas a la voluntad del poseedor de los títulos;

Que la Compañía Argentina de Electricidad expone como motivo para destruir sus valores los diversos riesgos que tendrá que afrontar para traer desde Inglaterra los títulos del Empréstito Francos Suizos 4 o|o - 1933, sin ofrecer la prueba de la necesidad impostergable de traer esos valores al país, sino que explica simplemente "el deseo de tener estos títulos en la Argentina", circunstancia que a juicio de la Procuración del Tesoro no tiene el valor de una causal determinante y obligada de la destrucción;

Que la negativa a certificar dicha destrucción no enerva los derechos de los tenedores por cuanto en la hipótesis de la destrucción o pérdida de sus títulos se hallan amparados por las disposiciones del mismo Código de Comercio, que autoriza la emisión de duplicados llenando los requisitos correspondientes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Compañía Argentina de Electricidad que este Ministerio no considera motivo suficiente la causal invocada para obtener duplicados de títulos del Empréstito Externo 4 o|o - 1933 por valor de Francos Suizos 16.681.000.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros

Res. N° 485. — 3.122. — Expediente N° 2.248|944. — Vistas estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

a) Que el plan del rubro, conocido también como seguro flotante de pasajeros, fué impuesto con carácter obligatorio por algunos gobiernos de Provincia; hecho que obligó a esta Superintendencia a pronunciarse sobre bases preestablecidas por reglamentaciones locales, no obstante que muchas de ellas, por tratarse de materias técnicas, son de su resorte;

b) Que las conclusiones expuestas por esta Repartición sobre el citado plan en su informe elevado con fecha 9 de marzo ppdo., (expte. N° 2182, Prov. N° 3009), al Ministerio de Hacienda se pusieron en conocimiento del Departamento del Interior por Resolución Ministerial N° 319 de 10 de abril último (expte. M. H. N° 46.596-944), a efectos de que fueran sometidas a consideración de las Intervenciones Federales en las Provincias de Santa Fe, Tucumán, Salta, La Rioja y Corrientes, para que las mismas resolvieran aspectos importantes del seguro implantado, previo asesoramiento de los organismos locales competentes en materia de servicios público de transporte;

c) Que la prima de dicho seguro, desde que proviene de un suplemento o recargo en el precio del boleto impuesto al pasajero, no debe sufrir detracciones o desviaciones de destino incompatibles con el carácter eminentemente social y la naturaleza compulsiva del seguro;

d) Que se ha comprobado la existencia de gestores en los trámites previos a la implantación del seguro, que determinaron ingentes gastos que debieron ser afrontados por las compañías aseguradoras;

e) Que la colocación de pólizas mediante un cuerpo de productores fuertemente remunerados, procedimiento que no se justifica atento el carácter obligatorio del seguro y las condiciones básicas uniformes a que se halla sujeto, constituye también un factor de encarecimiento inadmisible;

f) Que los intermediarios y gestores a comisión se han hecho reconocer por aseguradores que explotan dicho plan y por varios años, más de la tercera parte de las primas que aquéllos perciben; cabiendo destacar que no se trata solamente de corredores de seguros de profesión, sino también de personas que debían interponer su influencia ante las autoridades para lograr el buen éxito de las gestiones administrativas previas destinadas a obtener la implantación del seguro de accidentes a pasajeros; es decir, que tan importante detracción no beneficia en forma alguna al pasajero, ni al concesionario del servicio público de transporte, ni al asegurador;

g) Que la situación puntualizada en el considerando anterior es injustificable tanto en el caso que la prima del seguro fuera excesiva, supuesto en que correspondería reducirla a efectos de disminuir su onerosidad, como en la hipótesis de que fuera insuficiente, circunstancia que por sí impediría el pago de toda comisión a intermediarios o gestores;

h) Que de las verificaciones efectuadas por esta Superintendencia de Seguros y de los informes elevados por las empresas aseguradoras autorizadas para operar en este plan, resulta que las mismas han percibido en concepto de primas hasta el 31 de marzo ppdo., la suma de $ 647.144.56, de la cual sólo han destinado la cantidad de $ 26.583.49, para la indemnización de siniestros ocurridos a pasajeros, cifra esta última que incluye los siniestros pendientes de pago;

i) Que la naturaleza que reviste el seguro de accidentes de pasajeros hace indispensable reservar un porcentaje importante de la prima para formar un fondo que permita afrontar los desvíos de siniestralidad previsibles en esta clase de riesgos y así lo ha exigido esta Repartición, fondo del cual el asegurador sólo puede disponer con las precauciones y responsabilidades de un administrador diligente y correcto de intereses ajenos; todo ello sin perjuicio de la necesidad de la implantación de un adecuado sistema de reaseguro;

j) Que los resultados del estudio integral de los problemas vinculados con el presente plan de seguros, a que se halla dedicada la Repartición, se conocerán dentro de un término breve, razón por la cual, con carácter precario y hasta tanto se hayan concretado definitivamente las bases técnico-económicas y jurídicas a las cuales los aseguradores deben ajustar sus operaciones en este ramo y teniendo en cuenta la situación de hecho creada por las reglamentaciones provinciales en vigencia, sólo cabe autorizar temporariamente la explotación del plan en las condiciones aprobadas hasta la fecha;

k) Por todo lo expuesto y atento que la gestión de esta Superintendencia, como organismo técnico del poder público, sólo puede estar orientada y está en el sentido de la mejor protección de los asegurados por encima de cualquier interés particular;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1° — Autorizar hasta el 31 de octubre del año en curso para operar bajo las condiciones vigentes a la fecha a las entidades de seguros que así lo soliciten y reúnan los requisitos hasta ahora exigidos.

2° — Autorizar a las oficinas competentes de la Repartición para ponerse en contacto con la Inspección General Comercial de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes a los efectos de realizar los estudios indicados en la resolución B. 209|44, dictada con fecha abril 13 de 1944, por dicho organismo, que fué recibida en el día de ayer.

3° — Con suficiente antelación al vencimiento del plazo señalado precedentemente, las oficinas competentes propondrán las bases definitivas para una reglamentación completa del presente seguro; a cuyo efecto se volverá a pedir la colaboración de las autoridades de Provincia.

4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 6 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.853-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Mundano, argentino, casado, de treinta y uno años de edad, ganadero y domiciliado en Paso de Indio, Zapala, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos, de cobre y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación: del centro del pueblo de Quili-Malal, tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90°; hacia el sur tiramos una línea de siete mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros; lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Será Justicia. Fdo.: E. Mundano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de La ferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: E. Mundano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Gregorio de Laferrere 2379. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8, 11 y 12 de la Sección XII de dicho territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste y de 5.000 m de longitud, que pasan respectivamente, a 7.000 y 11.000 m al Sud de un punto A, situado a 1.500 m al Oeste del Centro del pueblo Quili-Malal; Al Este, una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el punto A, y al Oeste una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, el segundo es una recta de dirección Sud 45° Este, coincidente con el límite que separa los lotes 11 y 12 ya mencionados; el tercero es una recta de dirección Sud 45° Oeste trazada a 10.000 m al Sud 45° Este de la intersección del lado N.E. del lote 12 con la margen derecha del río Agrio y finalmente el cuarto lado es una recta de dirección Norte-Sud. — Superficie 1838 hs. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 29 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sud-Director de Minas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.847, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-N.° 629-v.11 mayo

La apertura de las propuestas se realizará el 11 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.° piso. — Oficina de Compras, 6 de Mayo de 1944. — Juan Palombo 2.° Jefe Oficina de Compras.

e.9 mayo.-N.° L-1095-v.10 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública N.° 58

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 9 de mayo de 1944, para la adquisición de casilleros metálicos y máquinas de escribir, con destino al Juzgado Federal de Bell-Ville (Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1944, a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. —

e.9 mayo.-N.° L-1096-v.13 mayo.

Licitación pública N.° 59

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el trémino de 20 días, a partir del 9 de mayo de 1944, para la adquisición de 1 mostrador de cedro y 3 casilleros metálicos, con destino a la Dirección General de Enseñanza Religiosa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1944, a las 12 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. —

e.9 mayo.-N.° L-1097-v.13 mayo.

Licitación pública N.° 60

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 9 de mayo de 1944, para la adquisición de 1 aquipo de Roentgendiagnóstico copuesto de:

- 1 Aparato de Rayos X para corriente alternada 220 v., con un rendimiento de 100 Ma., con 80 kv. aproximado;
- 1 Mesa para exámenes radioscópico y radiográfico para todas las posiciones, con diafragma Jotter-Bucky;
- 1 Tubo de Rayos X, doble foco, con sus cables aislados;

Accesorios:

- 2 Chassis de 35 x 43, con sus correspondientes pantallas reforzadas;
- 2 Chassis pero de 30 x 40;
- 2 Chassis pero de 24 x 30;
- 1 Delantal protector;
- 1 Par de guantes protectores;
- 1 Nagatoscopio;
- 1 Tanque para revelación;
- 1 Lámpara;
- 3 Marcos para revelar de 35 x 43 cm.;
- 3 Marcos para revelar de 30 x 40 cm.;
- 3 Marcos para revelar de 24 x 30;
- 1 Percha para secar negativos;
- 1 Numerador;
- 1 Soporte mural para chassis;
- 1 Cono localizador;
- 1 Aparato de onda corta;
- 1 Biombo protector;
- 1 Electrocardiógrafo;
- 2 Baumanómetros de pie para presión arterial, con destino al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planil'as que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 hóras (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1944, a las 12 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944.

e.9 mayo.-N.° L-1098-v.13 mayo.

Licitación pública N.° 61

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 9 de Mayo de 1944, para la adquisición de un piano, calcos, sólidos geométricos, elementos de anatomía, zoología, botánica, física y química, con destino al Colegio Nacional de Trenque Lauquén (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1944, a las 12 y 45 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944.

e.9 mayo.-N.° L-1099-v.13 mayo.

Ministerio de Agricultura

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de hasta 5 camionetas de 3|4 a 1 tonelada; el pliego de condiciones puede retirarse en Bartolomé Mitre 1690, de 9 a 12 horas.

La apertura tendrá lugar el día 1.° de junio próximo a las 16,30 horas. — La Gerencia.

e.9 mayo.-N.° L-1100-v.27 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

E. A. C. 167|051|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de platos y tazas, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 2 de Junio de 1944, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de pesos 2,00 moneda nacional en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — La Administración.

e.9 mayo.-N.° L-1103-v.13 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Número 397. G. M. — Exp. 5516 DT|1944. — 6 equipos completos de útiles para limpieza máquinas de escribir.

Número 398. G. M. — Exp. 6672 DA|1944. — 2 sellos fechadores de goma, cabo amarillo.

Número 937. — 7937 DA|1944. — 20 kilogramos de "Freson"; 10 filtros lana vidrio de 0,77 x 0,40 x 0,05 m; 10 filtros lana vidrio 0,50 x 0,50 x 0,05 m.

Número 938. — Exp. 6398 DT|1944. — Por la reparación de 15 estufas a gas de kerosene, marca "Volcán"; por la reparación de 2 estufas a leña, marca "Istilart".

Número 939. — Exp. 4550 DT|1944. — 20 condensadores electrolíticos.

Número 940. — Exp. 7191 DA|1944. — 2 microamperímetros resistencia ohmica 25 ohms, aproximadamente.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don MARIANO GRANDOLI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.9 mayo-N° 103-v.11 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 275.026, calle Camarones s|número entre los números 4476 y 4452|4, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2053-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2053-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 281.574, calle R. Gutiérrez s|n., sec. 2699, lotes 12|14, manzana 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2054-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2054-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 295.166, calle Avenida Juan B. Justo sin número, Sec 2587, lote 10, manzana F, al lado del número 9171, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2055-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2055-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 14.658, calle Pirovano, lote 14, entre los números 532 y 576 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2046-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2046-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 45.365, calle Las Palmas hoy Tierra del Fuego pasando el N.º 2620, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2047-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2047-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 102.466, calle Tupungato s|n., Parcela 63, lote 1 al lado del N.º 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2048-s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 agos.-N.º 2048-s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 102.468, calle Montesquiú s|n., Parcela 83, el 2.º lote después del N.º 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2049-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2049-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 156.252, calle Beauchef s|n., al 400 imp. ,74 metros de Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2050-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2050-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . Pda. 247795, calle Av. Constituyentes s|n. y Nueva York s|n., al lado del N.º 2115 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2051-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.N.º 2051-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 264.789, calle Amsterdan s|n. y Orán s|n., sec. 1421, lote 12 a, manz 7, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2052-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.º 2052-s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 411.660, calle Arribeños s|n., lote 4, al lado del N.º 1.320, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2074-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2074-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 429.998, calle F. Seguí s|n., y Cánning s|n., al lado de Cánning 3280|78, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2075-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2075-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Partida 554.961, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2076-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2076-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de la Pampa (Victorica), sección 18, fracción B, lote 20, partida 530.896; sección 18, fracción B, lote 20, manzana 24 B, partida 530.897, sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 119, Col. E. Mitre, partida 531.082, sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 120, Col. E. Mitre, partida 531.084; sección 18; fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 122, Col. E. Mitre, partida 531.087; sección 18, fracción C. D., lotes 4, 7, 10 y 11, chacra 127, Colegio E. Mitre, partida 531.093, sección 18, fracción D., lote 1, partida 531.162, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1938|41, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo-N.º 2077-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2077-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 295.613, calle Av. San Martín s|n., Chorroarín s|n., y Vías F. C. P., sec. 637, lote B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2056-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2056-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 328.148, calle Nahuel Huapí y Roque Pérez, s|n., parcela 152, lote 8, manzana N, al lado de Roque Pérez 2837, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2057-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2057-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., Partida 329.810, calle M. Pedraza s|n., y Wáshington s|n., parcela 208, M. C. entre M. Pedraza 3850, y Wáshington 3248, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2058-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2058-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los Nros. 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2059-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2059-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.211, calle Avenida del Tejar sin número, sección 226, lote 17, manzana 192, el 2do. lote después del número 3317, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2060-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2060-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.212, calle Avenida del Tejar sin número, parcela 226, lote 18, manzana 192, el 3er. lote después del número 3317, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2061-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2061-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.247, calle Superí s|n., y J. Azurduy sin número, parcela 228, lote 1, manzana 190, al lado de J. Azurduy 3482, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2062-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2062-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.586, calle Núñez sin número, parcela 243, lote 5, manzana 186, entre los Nros. 3318 y 3370 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2063-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2063-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.587, calle Núñez sin número, parcela 243, lote 6, manzana 186, entre los Nros. 3318 y 3370, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2064-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2064-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 330.823, calle Núñez sin número, lote 16, manzana 181, al lado de los números 3767|71, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2065-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2065-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 331.754, calle Jaramillo s|n., y Conde s|n., lote 26, manzana 146, al lado de Conde 3715, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2066-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2066-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.031, calle García del Río s|n., Freyre s|n., y Manzanares el 3er. lote de Manzanares 3341, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2067-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2067-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.481, calle Paroissien s|n., sec. 324, lote 7P, manz. 43 A, el 2do. lote de Paroissien 3020, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2068-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2068-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 332.738, calle Pinto sin número, sección 339, lote 52, entre los números 4127 y 4173, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2069-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2069-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 333.280, calle R. Huidobro y Melián s|n., sec. 365, lote 11, manz. 93, al lado de Melián 4353, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2070-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2070-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 335.955, calle Olazábal sin número, parcela 493, entre los números 2254|8 y 2286, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2071-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2071-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 337.845, calle Quesada s|n., parcela 573, lote 2, el 2do. lote de Quesada 1619, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2072-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2072-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., Partida 341.896, calle Musares, Mendoza y Dragones sin número, sec. 786, manzana 38, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2073-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2073-s|p.p.-v.14 sep.

JUZGADO N.º 14

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Beeú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo, s|n., lote 9, manzana 8, Exp. 390 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2161 s| p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2161-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle General E. Garzón s|n., lote 23, manzana 7 Expediente 382, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretacio.

e.9 mayo.-N.º 2147-s|p.p.-27 may.
e.28 ago.-Nº 2147-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle E. Castro s|n., lote 5, M G. Exp. 384, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2148-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2148-s|p.p.-.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle A. Díaz, s|n., lote 31 man. E. Exp. 385, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2149-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2149-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Zelarrayán s|n., lot. 17, M. 1. Exp.386, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2150-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2150-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Balbastro s|n., lot. 19. M. D. Exp. 395, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2151-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2151-s|p.p.-v 14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carhué s|n., lote 18 man. B. Exp.383, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may. N.º 2152-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2152-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Beeú, a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Zañartú s|n., lote 5, man. 8, Exp. 356, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º, secretario.

e.9 may.-N.º 2153-s|p.p.-v.27 may.
e.28 agos.-N.º 2153-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Beeú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Lautaro s|n., lote 11, manzana 8, Exp. 392 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2162 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2162 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Beeú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Puan s|n., lote 24, manzana B, Exp. 394-F-352 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2163 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2163 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Beeú a cargo del Juzgado N.º 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 34 manz. G. Exp. 393 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944 — A. Calarota Marino, Oficial 1.º — Secretario.

e.9 mayo-N.º 2164 s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 agos.-N.º 2164 s|p.p.-v. 14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avenida Curapaligüe sin número Expediente 387 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2154 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2154 s|p p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo, s|n., lote 17, manzana R. Expediente 388, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N° 2155-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2155 s|p.p.-v.14sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Carabobo s|n. lote 20, manz. R. Expediente 389 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2156 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2156 s|p.p-v 14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Tilcara y Chilabert s|n. lote 1 p. manzana H. Exp. 381 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2157 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.° 2157 s|p.p.-v14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avda. Cruz s|n., lote 6, manzana A. Exp. 380 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.°2158 s|p.p.-v. 27 mayo
e.9 mayo-N° 2158-s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Avda. Cruz s|n., lote 7, manzana A. Exp. 379 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2159 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 agos.-N.°2159 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado N.° 14, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble calle Esteban Bonorino s|n., lote 26, manzana A, Exp. 378 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1941, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizrela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — A. Calarota Marino, Oficial 1.° — Secretario.

e.9 mayo-N.° 2160 s|p.p.-v. 27 mayo
e.28 ago.-N° 2160-s|p.p.-v.14 sept.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción B., lote 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51206. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2114 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2114 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción A, lote 15 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51207. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2115 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2115 s.p|p.-v.14 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción A, lote 13 C, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51208. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2116 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2116-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Río Negro S. A. oeste, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37 y 40|41.—Exp. 51210. Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2117-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2117 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Pueblo "Quitilipi", manzana 69, A. y B., para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51276. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2118-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2118 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Pueblo "Quitilipi", manzana 58, A., para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51277. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2119 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2119-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, sección I, fracción B, lote 16, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51278. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2120-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2120-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro, lote 19, manz. 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51195. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2142-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2142-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Garzón, lote 39, manz. 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51196. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2143-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2143-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz carce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C., lote 13 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51250. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2122 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2122-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, sección I., fracción A., lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51279. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2121-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 2121s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Paz, Lote 1, Manz. 53, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. 51198. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-Nº 2145-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 2145-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Pampa, Victorica, Sec. 18, frac. D, l. 23 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. 51.262. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-Nº 2146-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-Nº 2146-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada y Cosquín, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Expte. 51197. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo.-N.º 2144-s|p.p.-v.27 may
e.28 agos.-N.º 2144-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Huidobro - Plaza - Tronador A. Medrano y Estomba, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51235. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2135-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.N.º 2135-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Huidobro - Tronador - A. Medrano y Estomba, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51233. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2136-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2136 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción B., lote 22 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51234. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2137-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2137-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Manzanares - Tronador y Avenida del Tejar, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51191. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2138 s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2138-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Cosquín y Zelada, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51192. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2139-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2139 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil, lote 25 manz. I, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51193. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2140-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2140-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pergamino y J. Garzón, lote 1, manz. K, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51194. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2141-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2141-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51285. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2128-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2128-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 9 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51286. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2129-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2129 s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 9 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51287. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2130-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2130-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 8 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51288. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2131-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2131-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Coronel Díaz y Mansilla, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51219. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2132-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2132-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Centenario, lote 29, manzana 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51220. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2133-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2133-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ocampo, lote 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Exp. 51221. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2134-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2134-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Bal- se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51281. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2123-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2123-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 23 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51261. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-Nº 2124-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago.-N.º 2124-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51282. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2125-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2125-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51283. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2126-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2126-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Exp. 51281. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo N.º 2127-s.p|p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.º 2127-s.p|p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción C, lote 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.269. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2096-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2096-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18; fracción C, lote 12 pte., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.270. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2097-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2097-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción B, lote 18 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.271. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2098-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2098-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción B, lote 17 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.272. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2099-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2099-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción A, lote 22, f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.273. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2100-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2100-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Colonia Pte. Uriburu, sección D, lote 43, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.274. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2101-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2101-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 23 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.260. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2084-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2084-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18; fracción D, lote 12 g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.255. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2085-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2085-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 12 f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.256. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2086-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2086-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 p, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.257. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2087-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2087-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 u, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.258. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2088-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2088-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.263. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2089-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2089-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Chaco, Colonia Bernardino Rivadavia, lote 70, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.275. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2102-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2102-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.238. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º [illegible]-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º [illegible]-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rosetti, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.224. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2104-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2104-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado numero 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción A, lote 12 - 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.209. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2105-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2105-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C, lote 7 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.239. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2106-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2106-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción B, lote 22 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.199. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2107-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2107-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción C. lote 2 a para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.240. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2078 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2078 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, frac. B, lote 24 d. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.241. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2079 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2079 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción B, lote 24 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19433. — Expediente 51.242. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2080 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2080-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 11, fracción B, lote 3 este, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Expediente 51.244. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2081-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2081-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción B, lote 24 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.236. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2082-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2082-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23; fracción C, lote 2 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.237. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2083-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2083-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 1 m, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.259. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2090-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2090-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.264. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2091-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2091-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 18, fracción C, lote 25 b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.265. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2092-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2092-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victorica, sección 23, fracción B, lote 18 d. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.266. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.º 2093-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.º 2093-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción C, lote 16 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.267. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2094-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2094-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción C, lote 16 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.268. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2095 s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2095-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 23, fracción B, lote 19 d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.200. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2108-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2108-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 23, fracción A, lote 12 - 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.201. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2109-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2109-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 h, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.202. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2110-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2110-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 f, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.203. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2111-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2111-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.204. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2112-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2112-s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa, Victoria, sección 18, fracción D, lote 19 a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expediente 51.205. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 mayo-N.° 2113-s|p.p.-v.27 mayo
e.28 ago-N.° 2113-s|p.p.-v.14 sept.

JUZGADO N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Esteban Bonorino sin número, Sección 1776, lote 26, manzana A, Partida 48927, (Exp. N.° 39908), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1933|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39908), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1802 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1802 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Balbastro sin número, Sección 1779, lote 19, manzana D, Partida 49032, (Exp. N.° 39907), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39907), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1803 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1803 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número. Sección 1764, lote 17, manzana R, Partida 48569, (Expte. N.° 39911), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39911), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1804 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1804 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Sección 1773, lote 9, manzana S, Partida 48840, (Exp. N.° 39910), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39910), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1805 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1805 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. Curapaligüe sin número, lote 14, Sección 1764, manzana R, Partida 48544, (Exp. N.° 39912), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39912), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1801 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1801 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Carabobo sin número, Partida 48841, (Exp. N.° 39909), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|37, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39909), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1806 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1806 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del présente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pampa sin número, lote 25, manzana 5, Partida 240950, (Exp. N.° 39914), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39914), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1807 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1807 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del présente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Zelarrayán sin número, Sección 1671, lote 17, manzana 1, Pda. 76254, (Exp. N.° 39913), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene provomida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39913), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1808 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1808 s|p.p.-v.14 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Pampa sin número, lote 24, manzana 5, Partida 240951, Exp. N.° 39916), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39916), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1809 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 agos.-N.° 1809 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en J. Martí sin número Sección 2101, lote 18, manzana Q., Partida 56419, (Exp. N.° 39866), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 39866), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1794 s|p.p.-v.27 mayo.
e.28 ago.-N.° 1794 s|p.p.-v.14 sep.